

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 14 DE DICIEMBRE DE 1957

Nº 13.418

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 88 de 21 de abril de 1956, por la cual se autoriza el funcionamiento de un instituto.

Resolución Nº 89 de 21 de abril de 1956, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio de un señor unos meses escolares.

Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 562 de 5 de noviembre de 1955, por el cual se hacen unos traslados.

Resuelto Nº 563 de 5 de noviembre de 1955, por el cual se asignan cátedras a unos profesores.

Resuelto Nº 564 de 7 de noviembre de 1955, por el cual se le informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 322 de 16 de mayo de 1956, por el cual se hacen unos ascensos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 397 de 24 de octubre de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 398 y 399 de 24 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 42 de 4 de enero de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Susana Rieba de Torrijos.

Asesor y Eductor.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 88.—Panamá, 21 de abril de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º) Que el Profesor Rodolfo Jacobson, panameño por naturalización, con Cédula de Identidad Personal número 47-48157, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en esta ciudad de un plantel particular denominado "Instituto de Lenguas Modernas";

2º) Que en el Instituto de Lenguas Modernas se impartirá la enseñanza de los siguientes idiomas: Inglés, Francés, Alemán e Italiano y Español para extranjeros; y

3º) Que el Profesor Rodolfo Jacobson, en su carácter de director y propietario de la mencionada institución, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en Panamá.

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento en esta ciudad del "Instituto de Lenguas Modernas", mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto Nº 26, de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

Segundo: Ningún profesor del Instituto de Lenguas Modernas podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UN SEÑOR UNOS MESES ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 89.—Panamá, 21 de abril de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando de Gracia solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que sirvió en la escuela de Empalme, de la Chiriquí Land Company, en el Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicios en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameño del señor De Gracia se ha comprobado mediante los documentos que se llevan en la Dirección de Personal;

Que el servicio efectivo que prestó se ha comprobado mediante documento que reposan en la Dirección de Estadística y Archivo de este Ministerio;

Que la escuela de Empalme de la "Chiriquí Land Company" es una institución de Enseñanza Particular que funciona en la Provincia Escolar de Bocas del Toro con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer y registrar en la Hoja de Servicio del señor Armando de Gracia los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1955-56, tiempo durante el cual trabajó como maestro de grado en la escuela de Empalme, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, escuela particular de la "Chiriquí Land Company", de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571 de 23 de

noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

manente de Español en el Primer Ciclo Secundario de Bocas del Toro, por necesidad del servicio. Leonarda Regis: Cátedra regular permanente de Educación en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Yolanda Madrigales, quien pasó a ocupar otra posición dentro del Ramo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 562

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 562.—Panamá, 5 de noviembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Cecilia A. de Barsosky, Nombrada Oficial de 3ª Categoría en la Secretaría de este Ministerio, con funciones en el Departamento Técnico, pasará a prestar servicios, con el mismo cargo, a la Sección de Estadística, Personal y Archivos.

María Quil de Vizúete, Nombrada Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Técnico, con servicio en la Secretaría de este Ministerio, volverá a su posición original.

Dioselina de Araúz, Nombrada Oficial de 7ª Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, pasará a prestar servicios, con el mismo cargo, a la Secretaría de este Ministerio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNANSE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 563

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 563.—Panamá, 5 de noviembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra a los siguientes profesores de Segunda Enseñanza, nombrados mediante Decreto Número 644 de 29 de octubre de 1955:

Carlina Royer: Cátedra regular permanente de Español y Religión en el Primer Ciclo Secundario de La Concepción, en reemplazo de Mercedes Molina Palacios, quien fue trasladada.

Aura Alvarado M.: Cátedra regular permanente de Español en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, en reemplazo de Rosario F. de Núñez, quien fue trasladada.

Diógenes F. Cedeño Cenci: Cátedra regular per-

INFORMANSE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 564

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 564.—Panamá, 7 de noviembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Zaida A. de Puertas, maestra de grado en la escuela Churuquita Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 3 de diciembre de 1955, y al señor Fernando Lombardo Jr., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosa Raquel C. de Jaramillo, maestra de grado en la escuela Los Cerillos, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 29 de noviembre de 1955; y a la señorita Melva Baruco, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bienvenida U. de Gaitán, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Los Naranjos, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 25 de noviembre de 1955; y a la señora María Gaby de Cooth, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosa Alicia Lay de Arrue, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 21 de diciembre de 1955; y al señor Aristides Blanco, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gilma G. de López, maestra de grado en la escuela José Agustín Arango, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 30 de noviembre de 1955; y a la señora Marxia De la Rosa de De la Iglesia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rebeca E. de Robles, maestra de grado en la escuela Chepillo, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de diciembre de 1955; y al señor Francisco Ramírez, quien la reemplaza

za interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gabriela Barahona, maestra de grado en la escuela Las Uvas, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, el 6 de diciembre de 1955; y a la señorita Esther Garzón, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses, de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Olga M. de Joyner, profesora regular de Educación Física en el Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", el 15 de noviembre de 1955; y a la señora Victoria N. de Romero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga C. de Miranda, maestra de grado en la escuela Aguacatal, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 16 de diciembre de 1955; y a la señorita Francia Del Cid, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosaura R. de Cortés, maestra de grado en la escuela Boca del Monte, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, el 9 de noviembre de 1955; y a la señorita Hersilia C. Meléndez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el artículo 5° del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Judith R. de Urriola, maestra de grado en la escuela Alejandro Tapia E. N° 2., Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de noviembre de 1955, es decir, veintinueve (29) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Flor María Q. de Castillero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nivia E. C. de González, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 8 de noviembre de 1955, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Josefa I. Almengor de L., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Francisca M. de Quintero, maestra de grado en la escuela La Bágala, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 14 de noviembre de 1955, es decir, veintinueve (29) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Nidia Díaz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a la señora Otilia B. de Castroverde que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravedad hasta el 6 de diciembre de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Caño, Municipio de Natá,

Provincia Escolar Coclé; y a la señora Diamantina Tapia de Real, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 322

(DE 16 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A":

Carlos Echeverría, a Capataz de 1ª Categoría.
Clemente Smith, a Peón de 4ª Categoría.

División "B":

Luis Valle González, a Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Justo Valle González, a Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 1956 y sus sueldos se cargarán al artículo 363 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 597

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Clementina Romero, como Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-3371

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barrera)
Apartado Nº 1248

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

creto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 598**

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Erasmo Roca, Oficial de 3ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 599

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Dr. Eneas Julio Chiari, Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría, (Cirugía), para llenar cupo, a partir del 16 de octubre de 1955.

Dr. Samuel Cattán Vergara, Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría, (Sección de Cirugía), para llenar cupo, a partir del 16 de octubre de 1955.

Dr. Raúl Octavio De León De León, Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría, (Cirugía), para llenar vacante, a partir del 1º de noviembre de 1955.

Artículo Segundo: Los médicos nombrados mediante este Decreto, prestarán sus servicios permanentemente en el Hospital Santo Tomás y no podrán, por tanto, trabajar en ninguna otra institución oficial o privada mientras dure la vigencia de estos nombramientos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 42**

Entre los suscritos a saber: Angel L. Casís, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República en nombre y representación de La Nación, por una parte y la señora Susana Richa de Torrijos, panameña, portadora de la cédula de identidad Nº 47-3803 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Santiago de Veraguas.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de Oficinas de Malaria y Acueducto de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de Arrendamiento por la casa mencionada la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será del 1º de agosto de 1956, hasta el 1º de febrero de 1960, pero podrá ser prorrogado por voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que la recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arren-

dador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

El Arrendador,

Susana Richa de Torrijos,
Céd. N° 47-3803.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 4 de agosto de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Julia Hernández de Rodríguez se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutive, dicen: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1601 del Código Judicial en concordancia con el 1617 de la misma, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Julia Hernández de Rodríguez desde el día nueve de febrero del presente año (1957), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero Aquileo Rodríguez Borboa de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de terceros;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Nuñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 41946

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ioannis Broumas o Juan Broumas se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ioannis Broumas o Juan Broumas, desde el día veintiseis (26) de mayo del presente año (1957), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Atanasios Broumas y Theorora th. Gizas, en su condición de hermanos del causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Nuñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 41946

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su secretaria, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda Ordinaria propuesta por el Lic. Virgilio R. Aizpurúa apoderado de la Chiriquí Land Company, contra Herman Erick Brown Kelly se han dictado los siguientes proveídos, que son del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Habiéndose cumplido en lo resuelto el proveído de fecha nueve de noviembre pasado, acójase la anterior demanda ordinaria propuesta por el Lic. Virgilio R. Aizpurúa en representación de la Chiriquí Land Co., contra Erick Brown Kelly. En consecuencia córrase traslado de dicha demanda con su copia debidamente autenticada a la parte demandada, por el término de cuarenta y ocho horas. Notifíquese, el Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—La Secretaria, (fdo.) P. P. Díaz.

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Visto el contenido del oficio que procede del señor Capitán Jefe de esta sección de la Guardia Nacional, en la que informa el no haberle sido posible localizar a demandado Herman Erick Brown Kelly a pesar de las actividades que se tomaron al efecto, siendo el negocio de esta competencia, (artículo 472 C. J.) complácese al referido demandado Kelly para que esté en derecho en la demanda Ordinaria que le tiene propuesta el Lic. Virgilio R. Aizpurúa en representación de la Chiriquí Land Company por medio de oficio que permanecerá fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta (30) días y publicarse copia del mismo en un periódico de la localidad o de cualquier otro lugar, durante cinco días. (Artículo 473 y 474 C. J.)—Notifíquese, (fdo.) Aniceto Cervera.—La Secretaria, (fdo.) P. P. Díaz.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

tos cincuenta y siete, por el término de treinta días; copia del mismo se remite para su publicación a un periódico de la localidad o de cualquier otro lugar, durante cinco días.

El Juez,

La Secretaria,

L. 41839

(Única publicación)

ANICETO CERVERA.

P. P. Díaz.

EDICTO NUMERO 220-A

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Benavides, varón, mayor de edad, natural y vecino de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 61-1783, ha solicitado en compra a la Nación, el globo de terreno nacional denominado "La Zorra N° 2" ubicado en el Distrito de Soná y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Carretera Nacional de Soná a David;

Sur, terreno de Fernando Armuelles;

Este, terreno de Julián Peña, y

Oeste, terreno de David García.

Tiene un área de treinta y una hectáreas con nueve mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados (31 Hect. 9363 m2.)

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se ordena fijar el presente Edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques por el término legal de treinta días hábiles, y otra copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES

Cira M. Rosas.

L. 35398

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 87

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Isaias Adames, casado en 1936, en su nombre y en el de sus menores hijos, y Roberto Adames, soltero pero jefe de familia, en su nombre y en el de sus menores hijos, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores, mayores de edad, y cedulados bajo los números 55-689 y 61-5166, respectivamente, han solicitado de esta Administración para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Cuesta-Novillo, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (59 Hect. 4000 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte, Mango del Fito y terrenos nacionales;

Sur Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de octubre de 1957.

El Administrador Provincial de Tierras,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Humberto Salazar, de generales desconocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de juicio contra Humberto Salazar, de generales desconocidas, y se ordena su emplazamiento por Edicto.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La fecha y hora para la audiencia oral se fijará en tiempo oportuno.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—

(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Humberto Salazar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las dos de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Herbert Jex, varón, mayor de edad, mecánico, honduroño, con cédula de identidad personal N° 3-14297, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONFIRMA:

En todas sus partes el auto apelado.

Corresponde al Tribunal Inferior dictar las medidas conducentes a su ejecución.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Darío González. (fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) Luis A. Carrasco M., (fdo.) José D. Castillo, Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Herbert Jex, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Eleazar Orozco, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de juicio contra Eleazar Orozco, cuyo paradero se desconoce, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y como se desconoce su paradero se ordena su emplazamiento por Edicto.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas necesarias.

Por resolución separada se señalará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral.

Derechos: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eleazar Orozco, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de octubre a las once de la mañana de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hugo Antonio Casanova, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de juicio criminal contra Hugo Antonio Casanova, casado, panameño, de 35 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-15242 y residente en la Pensión Alfaro, calle 8ª N° 6-23, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provea en esta causa el enjuiciado los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Señálase el día dieciocho de febrero a partir de las tres de la tarde para que tenga lugar el comienzo de la audiencia oral en esta causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hugo Antonio Casanova, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Orlando Emilio Vives, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Orlando Emilio Vives, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y contra Te-

más Lara Guardia, panameño, de 29 años de edad, casado, comerciante, residente en calle Samuel Lewis, casa N° 15, hijo de Vicente Lara y Natividad Guardia de Lara y con cédula de identidad personal N° 11-14799, y Ricardo Gaudiano, panameño, de 48 años de edad, comerciante, residente en calle Estudiante, casa N° 18-118, casado, hijo de Prudencia Núñez y Francisco Gaudiano y con cédula de identidad personal N° 47-21072, por infracción del Capítulo VI, Título XIII, Libro II del mismo Código Penal, reformado por la Ley 22 de 1954, y se decreta la detención de ambos enjuiciados, como también la de Orlando E. Vives.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Las partes tienen cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

La audiencia de esta causa se llevará a cabo a partir del día doce de septiembre del presente año a partir de las tres de la tarde.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—

(fdo.) Juan S. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Emilio Vives, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Orlando Vives o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Ignacio Huertas, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por la expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de juicio contra Ignacio Huertas, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, sea por el delito de apropiación indebida, y se decreta su detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Provean el enjuiciado los medios de su defensa.

Señálase el día doce de septiembre del presente año a partir de las diez de la mañana para que tenga lugar la audiencia de la audiencia oral en esta causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—

(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ignacio Huertas so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de Ignacio Huertas o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Marcelino Sánchez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal. La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Marcelino Sánchez, de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—

(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Marcelino Sánchez, so pena de ser juzgados por el delito que se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Marcelino Sánchez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)